

ENCARGO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA A VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P. PARA LA “LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Autoridad Portuaria de Valencia –en adelante también APV– es un organismo de derecho público adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través del organismo público Puertos del Estado, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con NIF Q 4667047G y Avda. Muelle de Turia, s/n – 46024 Valencia.

SEGUNDO. – Valenciaport es uno de los principales puertos europeos en tráfico de contenedores y líder absoluto en el Mediterráneo Occidental, representando este tráfico más del 75% del tráfico global del puerto. Esta posición internacional de liderazgo debe verse compaginada por la representación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los organismos sectoriales nacionales e internacionales de referencia en el sector. Esta actividad debe redundar, tanto en una mayor participación en los órganos de gobierno en estas instituciones, como por una mayor capacidad de influir en las políticas sectoriales, defendiendo con ello los intereses de la Autoridad Portuaria y facilitando que alcance sus fines. Así mismo, y derivado de los constantes cambios normativos y legislativos que se están produciendo en el ámbito logístico y portuario, se estima la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento y análisis de las posibles repercusiones que de los mismos se pudieran derivar hacia el desarrollo de la actividad diaria de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria y sobre su estrategia global. De la misma manera se estima necesario el refuerzo de las relaciones institucionales con organismos y asociaciones nacionales e internacionales que pudieran surgir del normal desarrollo de actividad institucional de la Autoridad Portuaria de Valencia.

TERCERO. - Para poder alcanzar estos objetivos es preciso realizar los trabajos necesarios, para lo que la Autoridad Portuaria de Valencia no cuenta actualmente con medios suficientes.

CUARTO.- Que la sociedad VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P.– en adelante VPI – es, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General de Estado, que cuenta con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Al amparo de la normativa citada, VPI ha hecho constar en sus Estatutos Sociales su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado por medio de escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cambio de personalidad jurídica y cambio de denominación) otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, en fecha 26 de febrero de 2019, número de protocolo 692 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo

10183, folio 103, hoja V-39080 e inscripción 67.

Adicionalmente, y conforme a lo requerido en el artículo 32.2.d) LCSP, mediante resolución de 5 de septiembre de 2018, la Autoridad Portuaria de Valencia, emitió autorización expresa a los efectos de que VPI fuera medio propio de la misma.

QUINTO. – Que VPI dispone de los recursos materiales y humanos especializados con la experiencia, en el ámbito de las relaciones internacionales e institucionales necesarios para poder ejecutar el encargo y las prestaciones objeto del mismo y que se detallan en las CONDICIONES.

SEXTO. – Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de la APV a VPI de las prestaciones objeto del mismo, en la que la APV tiene el carácter de órgano que realiza el encargo y VPI entidad encargada de realizar el encargo, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA - OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es la ejecución por parte de VPI de las actividades materiales y técnicas descritas en el presente documento, y que tienen por objeto la prestación de servicios de "PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA", conforme al PLAN DE ACTIVIDADES recogido en el ANEXO A.

SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y quedará sometido a la referida Ley, en los términos que sean procedentes.

TERCERA - VIGENCIA

El presente encargo tendrá un plazo máximo de 12 (DOCE) MESES, y su vigencia comprende desde el 16 de febrero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2027.

CUARTA – IMPORTE, PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Autoridad Portuaria de Valencia se hará cargo de los costes derivados de la ejecución de las actividades objeto del presente encargo.

A dichos efectos cuenta con un importe que asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (125.651,40 €), IVA no incluido, con cargo al Presupuesto de Explotación de la APV, epígrafe de Otros Servicios Exteriores de los ejercicios 2026 y 2027.

Este importe comprende la totalidad de los gastos en que tenga que incurrir el encomendado para el

cumplimiento de las prestaciones objeto de este, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Valencia.

El cálculo del importe del encargo se ha realizado según se detalla en el Anexo B al presente Encargo.

QUINTA – FORMA DE PAGO

La Autoridad Portuaria de Valencia se compromete a abonar del importe antes mencionado de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (125.651,40 €), mediante factura mensual por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.470,95 €).

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del encargo, los pagos podrán suspenderse hasta que se subsane el incumplimiento detectado o disminuirse en la misma proporción en que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso se haya producido.

SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

A los efectos del presente encargo, se nombra como Directora del mismo a la Jefa de Contenedores y BCO's de la APV, para la supervisión y control de las actividades, que será responsable de la supervisión y control de dichas actividades objeto del encargo.

Para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se reunirá con carácter mensual, y que estará constituida por el Presidente de la APV, la Jefa de Contenedores de la APV y por los Gerentes de VPI. Esta comisión tendrá por objetivo realizar el seguimiento del grado de ejecución del Plan de Actividades incluido en el Anexo A, así como conocer las acciones más relevantes programadas para el siguiente trimestre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la APV podrá impartir, si lo juzga necesario, instrucciones o mandatos dentro del ámbito del encargo, que resultarán de cumplimiento obligado por VPI.

SÉPTIMA – RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES

El presente encargo podrá resolverse por incumplimiento grave de alguna de las partes. En particular, se considera infracción grave dejar de cumplir con una instrucción emanada de la APV.

El presente encargo podrá modificarse por decisión de la APV y hasta un máximo del 20% del importe del mismo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, para lo que deberían seguirse los mismos trámites que los empleados para su establecimiento.

OCTAVA – REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL.

1. Corresponde exclusivamente a VPI la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

VPI procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la APV.

2. VPI asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá

Identificador Hoyg UeOM BQrj IQNz Klq FHD1 6fo=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
Cargo: PRESIDENTA
Fecha firma: 12/02/2026 8:21:08 CET
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
Cargo: PRESIDENTA
Fecha firma: 12/02/2026 8:21:19 CET
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. VPI velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

4. VPI estará obligado a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, VPI se compromete a recabar de la APV la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las tareas.

5. VPI deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de VPI frente a la APV, canalizando la comunicación entre VPI y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encargo, de un lado, y la APV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encargados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, a tal efecto coordinarse adecuadamente VPI con la APV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la APV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encargo.

NOVENA – SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7.b) de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que VPI puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

DÉCIMA. – DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El resultado de los trabajos realizados en el marco de este Encargo es propiedad de la APV. Tendrán dicho carácter el resultado de los trabajos y todos los datos y documentos resultantes en la realización de este Encargo.

Asimismo, los trabajos se realizarán por VPI con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la APV y el personal de VPI estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de las tareas objeto del Encargo.

En caso de existir datos de carácter personal, VPI tratará los datos conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD) conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMA - INTERPRETACIÓN

VPI como medio propio personificado de la APV, acatará, desarrollará y ejecutará el contenido del presente encargo, teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en su parte expositiva.

Para toda cuestión relativa a la interpretación, desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente encargo, se tendrán en cuenta lo informes realizados por los directores del encargo.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Presidenta**, en virtud de autorización del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2026, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

ANEXO A: PLAN DE ACTIVIDADES

1 CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente trabajo tiene por objeto la prestación de los servicios de "PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA". Los resultados esperados en ejecución del presente encargo están definidos en términos del impacto generado.

VPI realizará todos los trabajos necesarios objeto de este encargo, y será plenamente responsable de su ejecución a satisfacción de los directores del Encargo por parte de la APV.

2 TRABAJOS A REALIZAR

Promoción medioambiental de Valenciaport

Las principales líneas de actuación dentro del encargo de la Autoridad Portuaria a VPI para el año 2026 dentro del área de promoción institucional en organizaciones internacionales son las siguientes:

- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrollados por la International Association of Ports and Harbors (IAPH).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la European Sea Ports Organisation (ESPO).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la Asociación de Puertos del Mediterráneo (MedPorts Association).
- Seguimiento de la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en organizaciones internacionales que determine la APV.
- Identificación de nuevas oportunidades, analizar las posibles ventajas y proponer, en su caso, nuevas actuaciones tales como la adhesión de la APV a instituciones, organizaciones o proyectos que potencien nuestra presencia e imagen en el ámbito internacional. Estudiar los beneficios asociados a la colaboración de la APV con otras organizaciones de carácter nacional e internacional con especial énfasis sobre aquellas vinculadas a actuaciones en los continentes americano y africano, así como en las zonas del hinterland más estratégico para los intereses de la APV.
- Diseño de un programa de trabajo específico para que, en el medio plazo, la APV ocupe una posición destacada en los órganos directivos de las organizaciones previamente definidas.

3. EQUIPO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

Para llevar a cabo todas las tareas descritas anteriormente, VPI deberá poner a disposición los medios técnicos y profesionales necesarios para cumplir con el objeto del presente encargo, por lo que se consideran incluidos los gastos correspondientes de viajes y desplazamientos, así como el personal de

apoyo administrativo necesario para la correcta ejecución. El resto de recursos materiales suficientes para llevar a cabo las prestaciones contratadas quedan incluidos en el perfil técnico, tales como material de oficina, medios informáticos, telefonía, equipos de reprografía, etc.

El personal de VPI adscrito al servicio objeto del Encargo, en función de las distintas partidas que integran las tareas del encargo, queda definido en el desglose del presupuesto en el Anexo II.

Todo el personal adscrito a la realización del trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada. Los responsables del Encargo por parte de la APV podrán solicitar, en cualquier momento, el relevo de aquel perfil que, a su juicio, no reúna dichas condiciones.

VPI se compromete a recabar de la APV la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia, si fuera el caso. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las tareas.

Identificador Hoyg UeOM BQjI IQNz Klqj FHD1 6fo=
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Firmado por : MAR CHAO LÓPEZ Cargo: PRESIDENTA
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Fecha firma : 12/02/2026 8:21:08 CET

ORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Cargo:
ORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Fecha firma : 12/02/2026 8:21:19 CET

ANEXO B: PRESUPUESTO Y TARIFAS APLICABLES

Las tarifas aplicables en el presente encargo se han elaborado mediante la repercusión sobre las horas de trabajo efectivo, estimadas en base a la experiencia de ejercicios anteriores, de los técnicos con ejecución directa de las actividades contempladas en la encomienda y recogen:

- o Gastos directos de personal técnico
- o Gastos indirectos derivados del desarrollo de la encomienda (viajes, material promocional)

Una vez repercutidos dichos gastos sobre el total de horas de dedicación técnica estimadas, se obtienen la siguiente estructura de tarifa:

CATEGORIA	€ h/pers	Dedicación estimada/h	Coste
Responsables	71,11	1.767	125.651,40 €
TOTAL COSTE VPI ENCARGO			125.651,40 €

Dichas tarifas se consideran en línea con los precios de mercado, a la vista de las tarifas fijadas conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2023 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO).

Identificador Hoyg UeOM BQjI IQNz Klq FhD1 6fo=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Cargo: PRESIDENTA
Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 12/02/2026 8:21:08 CET

Cargo:
ORGANIZACIÓN: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 12/02/2026 8:21:19 CET